

DECRETO 50/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba la oferta pública de empleo de la Junta de Extremadura para 1995.

El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta Pública de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

La Oferta de Empleo Público se constituye en un instrumento más a través del cual se racionalizan los recursos humanos de que ha de disponer cualquier organización para cumplir sus objetivos. De esta forma aquellas necesidades de personal que no pueden atenderse con los efectivos de personal existentes son objeto de Oferta Pública, sirviendo ésta de base para articular, por el sistema más adecuado, los procesos necesarios para seleccionar a los candidatos más idóneos de acuerdo con el perfil funcional de los puestos a ofrecer, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

También la Oferta de Empleo es un mecanismo eficaz para facilitar la promoción interna de los funcionarios públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin perjuicio de que igualmente pueda llevarse a efecto a través de convocatorias independientes de los procesos selectivos derivados de dicha Oferta. Por consiguiente, en las cifras totales de vacantes que se expresan se incluyen las correspondientes al turno de promoción interna, de modo que será en las respectivas convocatorias donde, en su caso, se determine la reserva del número de plazas que se considere oportuno ofrecer por dicho sistema. Además, de acuerdo con lo anterior y según lo previsto en el Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para 1995, se realizan las oportunas provisiones de plazas con el fin de posibilitar procesos de promoción interna desarrollados en convocatorias independientes, para permitir la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos.

Igualmente, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley mencionada, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad, que, en términos generales, será del tres por ciento.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Oferta de Empleo Público para 1995, las convocatorias para ingreso de nuevo personal contendrán las plazas correspondientes a los sectores donde la cobertura tenga carácter prioritario por considerarse que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, así como aquellas plazas que se hallan desempeñadas por personal no permanente, mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, y son de cobertura urgente. Consecuentemente, la presente Oferta de Empleo contiene, respecto del total de plazas que se encuentran vacantes y que no han podido ser cubiertas con efectivos de personal propio, sólo aquellas que se hallan en los supuestos anteriormente referidos.

Las plazas vacantes de personal funcionario que son objeto de oferta se hallan clasificadas en la correspondiente relación de puestos de trabajo como aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso y están debidamente dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. También constituyen esta Oferta Pública de Empleo las plazas vacantes de personal laboral que cumplen con los requisitos anteriormente citados.

A su vez, el presente Decreto contiene las provisiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación con las Centrales Sindicales y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—APROBACION DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1995.—Se aprueba la Oferta Pública de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos e Instituciones de ella dependientes en los términos que se establecen en el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo.

La Oferta se constituye con las plazas de personal funcionario y de personal laboral que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 1995 en la Disposición adicional Octava de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995; es decir, corresponden a sectores de la Administración donde la cobertura de plazas tiene carácter prioritario o se hallan desempeñadas por personal no permanente, mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, y son de urgente provisión.

ARTICULO 2.º—CUANTIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO
JUNTA DE EXTREMADURA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpo de Titulados Superiores.....	87
Cuerpo Técnico.....	111
Cuerpo Administrativo.....	64
Cuerpo Auxiliar.....	250
Cuerpo Subalterno.....	11

Igualmente constituyen esta Oferta Pública de Empleo las plazas vacantes de personal funcionario, aptas para ser desempeñadas por funcionarios de nuevo ingreso, pertenecientes a las Escalas de Facultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local y que a continuación se expresan:

Escala de Facultativos Sanitarios

Especialidad de Veterinaria.....	17
Especialidad de Medicina y Cirugía.....	45

Escala de Técnicos Sanitarios

Especialidad de ATS/DUE.....	19
Especialidad de Matron/a.....	17

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta Pública de Empleo asciende a 340.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL
(Organismo Autónomo)

Plazas de naturaleza laboral.....	11
-----------------------------------	----

ARTICULO 3.º—PROMOCION INTERNA.—Para los puestos de naturaleza funcional a que se refiere el artículo 2.º del presente Decreto, en las respectivas convocatorias se reservará un número suficiente de plazas para su provisión por el sistema de promoción interna conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, determinándose en la convocatoria respectiva el n.º de plazas a ofrecer por dicho sistema.

Por otro lado, se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la

promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, para la cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores.....	56
Cuerpo Técnico.....	14
Cuerpo Administrativo.....	22

ARTICULO 4.º—PREVISIONES TEMPORALES SOBRE PROVISION DE LAS PLAZAS OFERTADAS.—Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario se efectuará antes del 31 de diciembre de 1995, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Decreto 91/1993, de 20 de julio, sobre adecuación de procedimientos en materia de gestión de personal a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal laboral se realizarán tan pronto finalicen los procesos de Turno de Traslado y Turno de Ascenso a que se refiere el artículo 15 del II Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.º—RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.—Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad, con los aspirantes de acceso libre y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, Escala o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

ARTICULO 6.º—ADMISION DE PERSONAL CON MINUSVALIA.—En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

ARTICULO 7.º—DERECHOS DE EXAMEN.—En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente oferta pública de empleo se determinarán los derechos de examen que corresponda satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 37/1992, de 21 de abril, y por Decreto 91/1993, de 20 de julio, y a lo establecido en el presente Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de puestos de personal laboral se ajustarán a lo previsto en las normas que les sean de aplicación.

SEGUNDA.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º 2. h) del Decreto 4/1990, de 23

de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 51/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal».

Por Decreto 75/1994, de 31 de mayo, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho», en consecuencia con el principio de autonomía que sirve de base al régimen de actividad y funcionamiento de una entidad a la que la Ley le atribuye personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, el mencionado Instituto ha sido sustituido por el «Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal», que incorpora a la actividad de promoción del sector corchero que aquél venía realizando, las nuevas actividades de promoción de los sectores de la madera y el carbón vegetal.

Por tanto, el nuevo Organismo, que se subroga en todos los derechos y obligaciones adquiridos por el anterior, precisa de una estructura organizativa adecuada a las nuevas funciones que le han sido encomendadas, de tal modo que la relación de puestos de trabajo con que contaba el I.P.R.O.C.O.R. ha de ser ampliada con nuevas dotaciones que permitan poner en funcionamiento las unidades tecnológicas y de investigación precisas para el desarrollo de